



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

CONTRATOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
Unidad Tramitadora: LICENCIAS Y ACTIVIDADES - JJPG		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
1638/2016	LIC10I2EP	20-07-2016
 594Y042R0Y6Y173O03LW		

Destinatario:

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON
EUROPA 1
33450-CASTRILLON

ASUNTO: CONTRATACION DE OBRAS DE EJECUCION TECNICA DE LA INTERVENCION ARQUEOLOGICA DEL PROYECTO ARQUEOLOGICO DEL CASTILLO DE GAUZON-PEÑON DE RAICES, 10ª CAMPAÑA 2016

REGIMEN JURIDICO-ADMINISTRATIVO.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el **texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**. (B.O.E. nº 276 de 16 de Noviembre de 2011). **(En adelante TRLCSP)**.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el **Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**. (B.O.E. nº 257 de 26 de Octubre de 2001). **(En adelante RGLCAP)**.

1. OBJETO.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es definir el contenido y establecer las prescripciones a las que deberá ajustarse la actividad de un equipo competente que bajo la dirección científica del ayuntamiento de Castrillón lleve a cabo la ejecución técnica de las obras establecidas en el PROYECTO ARQUEOLÓGICO DEL CASTILLO DE GAUZÓN-PEÑÓN DE RAÍCES, 10ª CAMPAÑA, 2016, sintetizadas en sus contenidos básicos dentro del presente pliego.

En este caso, será responsabilidad del contratista proporcionar los medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución de las obras según objetivos, metodología y cronograma establecido en el Proyecto Arqueológico por la dirección científica.

Desde el año 2007, el Ayuntamiento de Castrillón promueve la ejecución del PROYECTO ARQUEOLÓGICO DEL CASTILLO DE GAUZÓN que pretende la investigación, conservación y puesta en valor de esta emblemática fortaleza de la Asturias medieval. Esta excavación arqueológica forma parte del Plan de Especial de Protección de Raíces Viejo y del Peñón de Raíces que persigue el estudio, la protección y la puesta en valor del Conjunto Histórico Arqueológico de Raíces, formado por el monasterio de Santa María de Raíces y el propio castillo de Gauzón.

El planteamiento científico - técnico general se basa en una excavación arqueológica sistemática, o la excavación en extensión de un yacimiento arqueológico que en este caso ocupa una superficie total de 14.000 m².

El importante desarrollo del conocimiento arqueológico del yacimiento, fruto de las campañas 2007-2015, y la importancia de impulsar los aspectos destinados a la puesta en valor patrimonial inspiran su organización en Espacios de Intervención Patrimonial Integral (E.I.P.) , subdivididos, dentro de la estrategia de actuación, en Espacios de Intervención Arqueológica Integral (E.I.A.) y Espacios de Intervención Museística Integral (E.I.M.) que den como resultado, mediante una planificación sistemática, la dinamización cultural del yacimiento según criterios de rigor y ordenación. Estas directrices quedan consignadas en el Proyecto Arqueológico del Castillo de Gauzón- Peñón de Raíces,



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

10ª campaña, Año 2016, desarrollado por el ayuntamiento como documento marco que establece los principios globales de actuación y los objetivos concretos de la presente campaña.

El objeto del contrato consiste en la realización de las obras de ejecución técnica que permitan la consecución de los objetivos arqueológicos descritos en el citado proyecto, dentro de la 10ª campaña de excavaciones arqueológicas en el Castillo de Gauzón, Peñón de Raíces. Asimismo, se define el protocolo de uso de instalaciones municipales destinadas al proyecto y de tratamiento de los materiales y la información.

Los trabajos, de naturaleza eminentemente arqueológica, se centrarán en la plataforma superior y se dirigirán a la consecución del Espacio de Intervención Arqueológica Integral 1 (E.I.A.1), dentro del espacio de Intervención Patrimonial Integral 1 (plataforma superior).

La ejecución técnica de las obras deberá tener en cuenta los objetivos científicos y los condicionantes y riesgos arqueológicos definidos por la dirección científica, que pasamos a enumerar en sus rasgos principales.

- Excavación en áreas extensas con el fin de rematar la documentación arqueográfica y el conocimiento histórico de la fortaleza en zonas donde la siguiente fase de intervención patrimonial puede planificarse de manera consecutiva, con el fin de procurar la musealización de espacios investigados en profundidad.
- Excavación, dentro de estas áreas generales, de zonas ya intervenidas en campañas previas que suscitan interrogantes o en las cuales es necesario ultimar la documentación para el conocimiento y la interpretación más exhaustiva de los estratos y estructuras.
- Excavación, dentro de estas áreas generales, de zonas no intervenidas o intervenidas limitadamente en campañas anteriores en las cuales se requiere de un registro arqueográfico completo para el estudio, interpretación y posterior planificación de la actuación museística.
- Excavación de espacios que conlleven la posibilidad de articular espacialmente las zonas mejor conocidas del yacimiento arqueológico con el fin de proceder, en ulterior fase, a la realización del Espacio de Intervención Museística Integral, dotado de un discurso coherente y una ordenación sistematizada.
- Realización de trabajos de restauración de naturaleza exclusivamente preventiva y determinados en todo momento por necesidades derivadas de la exhumación de estructuras y su grado de conservación (consolidación de estructuras), excluyendo, por lo tanto, las intervenciones interpretativas (restituciones, reconstrucciones y recrecidos), que quedaran sujetas a posterior documento marco de carácter sistematizador.
- Inicio de sistematización global de los datos arqueográficos obtenidos en las anteriores campañas con el objetivo de disponer de un registro final que permita la investigación global y la interpretación del yacimiento en las zonas que puedan ser objeto de ulterior actuación museística, centrándose, en este caso, en las áreas incluidas dentro del Espacio de Intervención Arqueológica Integral 1 y cuyos trabajos han sido rematados.

Los objetivos globales deberán ser realizados en el tiempo de campaña. Aún así, si los avances en la excavación diesen lugar a hallazgos o circunstancias no previstas podrá determinarse una variación en la estrategia o los tiempos de ejecución preliminares que respondan a las necesidades del yacimiento. Estas medidas correctoras deberán ser aprobadas por los técnicos competentes y desarrolladas por la dirección científica en colaboración con la dirección técnica.

A partir de estas directrices, los objetivos científicos de la 10ª campaña, detallados por la dirección científica en el Proyecto Arqueológico, se pueden resumir en los siguientes puntos.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA E.I.A.1

El Espacio de Intervención Arqueológica Integral 1 está formado por la zona comprendida entre el acceso de la plataforma superior colindante al E con las estructuras de la puerta monumental y torres; al W con la acrópolis de la plataforma superior, al N con el callejón de comunicación entre la puerta y el sector de dependencias; y al S con el lienzo amurallado y los aterrazamientos de la torre S.

Este espacio queda organizado en dos áreas generales de intervención cuyos objetivos se enumeran a continuación.

a) Excavación y documentación arqueográfica del espacio de entrada a la puerta monumental (sector 1)

a.1.) Objetivos y riesgos arqueológicos preliminares establecidos en el Proyecto Arqueológico por la dirección científica.

- Documentación de distintas evidencias y riesgos arqueológicos intuidos en campañas precedentes.
- Cortes y aterrazamientos vinculados a las construcciones de las torres u otras obras, entre los que destacan los escalonamientos apreciados en el corte oriental del cajeadado de cimentación de la torre norte.
- Estructuras exteriores al recinto amurallado y sistemas defensivos complementarios de carácter sincrónico o diacrónico dentro del sistema de fortificaciones de la puerta monumental.
- Refuerzos y reformas vinculadas a las torres.
- Trabajos de adecuación del terreno asociados a las necesidades de comunicación entre la plataforma inferior y superior en el período de ocupación de la fortaleza.
- Presencia de estratos y estructuras correspondientes a fases precedentes al castillo altomedieval (fases O y 1). Habrá de tenerse en cuenta, en este caso, el precedente de la construcción demolida y empleada como cimiento de la torre altomedieval, con dataciones de los siglos VI-VII d.C., lo que indica una extensión del área potencial de yacimiento al exterior del recinto amurallado de la plataforma.
- Presencia de estratos y estructuras correspondientes a fases posteriores al abandono del castillo (ss. XIV-XV) y su conversión en recinto ganadero.
- Necesidad de realizar una documentación arqueográfica que unifique el panorama estratigráfico de las dos zonas colindantes a las torres norte y sur, separadas por el camino, teniendo en cuenta que en campañas precedentes pudo observarse la aparente continuidad de unidades representadas en los cortes de dichos espacios.

a.2.) Objetivos generales de adecuación patrimonial

- Excavar los estratos de la entrada con el fin de visualizar de forma más diáfana las construcciones de la puerta monumental, realizando su monumentalidad desde la ruta de acceso de las visitas.
- Finalizar la documentación arqueográfica de este espacio con el objetivo de proponer medidas de restauración interpretativa y técnica para el E.I.M. subsiguiente.

b) Excavación de la acrópolis de la plataforma superior, mitad oriental (sector 2)



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Presencia de niveles de ocupación y usos o de relictos de los mismos (basureros, materiales imbuidos en los suelos de arcilla).
- Presencia de suelos de la fortaleza, compuestos hasta la fecha en las zonas investigadas de la acrópolis por una capa de arcillas y cantos propios de los niveles geológicos de "piedra fabuda" del entorno.
- Huella de estructuras arrasadas, consistentes en niveles basales imbuidos en las arcillas (en ocasiones de una hilada a lo sumo).
- Presencia de estructuras en negativo correspondientes a trabajos de mantenimiento de la fortaleza (cubetas de basuras), a usos funcionales (silos y almacenamientos soterrados), elementos constructivos desaparecidos (hoyos de poste) o desmantelados (cajeados de cimentación de estructuras pétreas).
- Presencia de construcciones soterradas por debajo del nivel de suelo (aljibes, depósitos).
- Presencia de otros elementos vinculados al uso del agua y a sistemas hidráulicos de almacenamiento, captación o distribución.
- Remate de trabajos de documentación iniciados en la campaña 2015 (muralla oriental, cubeta o socavón UE 2821 y rellenos).
- Documentación arqueográfica que permita desarrollar un criterio contextual que analice en términos de organización espacial la acrópolis [posibles plantas de construcciones, espacios de tránsito, de distribución orgánica o racionalizada de las construcciones, presencia de unidades domésticas o funcionales y parámetros de distribución (centralizada, periférica, lineal...), papel de los espacios abiertos en la organización del espacio, zonas específicas de usos productivos o de almacenamiento, relación con las estructuras asociadas al sistema defensivo perimetral o el callejón].
- Conclusión de la excavación y documentación de unidades documentadas en campañas precedentes (muralla oriental, cubeta o socavón UE 2821 y rellenos, suelos de arcilla)
- Lectura arqueográfica definitiva de paramentos del muro perimetral del aljibe como paso preliminar a una intervención de restauración preventiva.
- Si la marcha de los trabajos previstos así lo permitiesen, se acometería una primera labor de intervención sistemática del orificio central conocido como "aljibe" para un conocimiento valorativo de sus circunstancias formativas y funcionales. Dicha labor reviste un carácter secundario con respecto a la culminación de las tareas anteriores.

CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN

Los trabajos de restauración se limitarán a una naturaleza de intervención preventiva dirigida a la consolidación de estructuras exhumadas atendiendo a su grado de conservación o a las necesidades técnicas del yacimiento para evitar su degradación. Se excluyen, por lo tanto, las intervenciones interpretativas que supongan trabajos intensos de restitución, reconstrucción o recrecido, sujetas a la elaboración de un documento marco de carácter sistematizador destinado a próximas actuaciones. Este protocolo será aplicado a estructuras con trabajos de consolidación iniciados (torres de entrada monumental, muralla SE) o que requieran de una intervención para su adecuada preservación (pozo) y siempre sujetos a los planteamientos indicados.

Igualmente, si así fuese necesario, se ejecutarían trabajos de restauración de material arqueológico recuperado dentro de los mismos planteamientos.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Las técnicas y métodos de conservación y restauración se ajustarán a los criterios establecidos por el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Principado de Asturias.

2. DEFINICIONES Y FUNCIONES.

2.1 DEFINICIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS INTERVINIENTES

La contratación de una asistencia técnica en materia de patrimonio histórico-cultural y turístico a cargo de un doctor en Historia, arqueólogo colegiado, especialista en Edad Media y codirector de las excavaciones arqueológicas del castillo de Gauzón en las campañas precedentes, permite al ayuntamiento de Castrillón asumir directamente la Dirección Científica del Proyecto Arqueológico, habiendo sido nombrado dicho técnico con anterioridad responsable de la promoción, desarrollo y fomento de los proyectos de investigación histórico-arqueológica del municipio y de la gestión del proyecto de investigación, recuperación arqueológica y dinamización del castillo de Gauzón y entorno de Raíces Viejo.

Asimismo, la carencia de medios humanos especializados por parte del ayuntamiento que puedan llevar a cabo la ejecución técnica de las obras arqueológicas planteadas en el presente proyecto bajo la dirección científica insta a un proceso de contratación de estos trabajos para poder cumplimentar el equipo básico exigido.

Los trabajos objeto de este contrato deberán ser realizados por una empresa y/o profesionales especializados en trabajos arqueológicos asociados a la fase histórica y la problemática contextual del yacimiento, tanto desde el punto de vista del registro arqueológico como de las estructuras, ambiente y cultura material general (Edad Media, fortificaciones, cultura arqueológica del Medievo asturiano).

La empresa y/o profesionales adjudicataria deberá aportar todos los medios materiales y humanos necesarios (trabajadores cualificados y personal técnico especializado: arqueólogos y restauradores) para poder llevar a cabo la ejecución técnica de los trabajos arqueológicos.

2.1.1. Dirección Científica

La dirección científica será realizada por el doctor en Historia y arqueólogo colegiado D. Iván Muñiz López en calidad de asistencia técnica en materia de Patrimonio Histórico Cultural del ayuntamiento de Castrillón, según consta en el Expediente 332/2016, donde se establecen, entre sus prestaciones, la promoción, desarrollo y fomento de los proyectos de investigación histórico-arqueológica en el municipio de Castrillón, así como la gestión del proyecto de investigación, recuperación arqueológica y dinamización del Castillo de Gauzón y entorno de Raíces Viejo.

Será responsabilidad de esta dirección científica:

- Dirigir, en calidad de director científico y en nombre del ayuntamiento de Castrillón, los trabajos de investigación, interpretación, excavación y recuperación patrimonial del castillo de Gauzón.
- Redactar el Proyecto Arqueológico del castillo de Gauzón en el que se recogen los principios directrices que habrán de regir el proyecto de recuperación patrimonial del yacimiento, los objetivos científicos y patrimoniales de la campaña arqueológica, los principios de organización y desarrollo de los trabajos, incluyendo el personal necesario, la metodología aplicada y el protocolo de gestión patrimonial del yacimiento, materiales, documentos científico-técnicos y equipamientos municipales vinculados a la realización del proyecto.
- Redactar, en calidad de director científico y en nombre del ayuntamiento de Castrillón, los documentos legales necesarios para la puesta en marcha del proyecto arqueológico correspondiente y gestionar y presentar dichos documentos ante la administración



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

competente. Estos documentos incluyen el Proyecto de Actuación Arqueológica, el permiso de excavación, la notificación de inicio y fin de obras o aquellos informes preliminares que la administración competente pueda solicitar.

- Coordinar, redactar y firmar, en calidad de director científico y en nombre del ayuntamiento de Castrillón, la memoria científico-técnica que resulte de los trabajos de la campaña arqueológica y presentar dicho documento ante las autoridades competentes.
- Gestionar, en nombre del ayuntamiento de Castrillón y en colaboración con los técnicos y responsables municipales competentes, el acta de depósito de material arqueológico y material museístico al lugar que el Ayuntamiento de Castrillón determine.
- Coordinar y supervisar, en nombre del ayuntamiento de Castrillón, los trabajos de ejecución técnica de las excavaciones.
- Supervisar y desarrollar, en calidad de director científico y en nombre del ayuntamiento de Castrillón, los trabajos de investigación y análisis científicos complementarios que deriven de las excavaciones, si así resultase de los trabajos, gestionando el proceso ante las instituciones científicas pertinentes.
- Promover, coordinar, redactar, firmar y publicar, en calidad de director científico y en nombre del ayuntamiento de Castrillón, en cooperación con los técnicos y responsables municipales competentes, aquellos documentos científicos que resulten de las investigaciones desarrolladas en el yacimiento arqueológico, bien dentro de publicaciones académicas o bien dentro de publicaciones de carácter más divulgativo o local, con el fin de difundir el valor histórico y patrimonial del yacimiento arqueológico, en colaboración con los técnicos y responsables municipales competentes. Al respecto, queda establecido en los términos del contrato de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico-cultural y turístico entre sus competencias la "difusión de la documentación disponible acerca del Patrimonio Histórico, Cultural y Turístico de Castrillón y la referida a los proyectos, intervenciones y trabajos realizados sobre ese patrimonio".
- En atención al anterior punto, desarrollar, en nombre del ayuntamiento de Castrillón, la política de relaciones con los medios de comunicación en cooperación con los técnicos y responsables municipales competentes.

2.1.2. Responsable municipal del contrato

El Ayuntamiento de Castrillón asignará un Técnico Municipal competente que tendrá funciones administrativas, económicas y técnicas, interpretando los términos del correspondiente Contrato para garantizar el adecuado cumplimiento de los mismos. Los servicios técnicos municipales podrán realizar cuantas alteraciones o mejoras estimen convenientes, con la única condición de que dichas alteraciones o mejoras no alteren el precio final o circunstancias sustanciales de la oferta. Durante todo el tiempo de ejecución del contrato, el adjudicatario se someterá a la supervisión y vigilancia del técnico designado por el Ayuntamiento de Castrillón, que podrá acceder al proceso de excavación y restauración y recabar cuantos detalles e informaciones consideren oportunos.

Serán funciones del responsable municipal, entre otras:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el Contrato.
- Establecer y concretar los criterios y líneas generales de actuación y supervisar el desarrollo de los mismos.
- Conformar las facturas correspondientes a las certificaciones mensuales.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2.1.3. Personal aportado por la empresa y/o profesionales adjudicatarios

a) Dirección técnica de las obras de excavación arqueológica

Serán responsabilidad del director técnico los siguientes puntos.

- Dirigir la ejecución técnica de las obras de excavación arqueológica y restauración preventiva en coordinación con la dirección científica.
- Participar en calidad de director técnico y de representante del contratista, dentro de los apartados pertinentes a la ejecución técnica de la obra, en la redacción de aquellos documentos necesarios para el adecuado desarrollo del Proyecto.
- Coordinar la redacción de los informes y documentos técnicos que sean requeridos por el ayuntamiento de Castrillón a través de la dirección científica, responsable de contrato y técnicos y responsables municipales competentes para la verificación de la adecuada marcha de las obras.
- Coordinar, en cooperación con la dirección científica, los trabajos de tratamiento de materiales (limpieza siglado, inventariado, restauración preventiva).
- Participar, dentro de sus obligaciones de ejecución y documentación técnica de los trabajos, en el proceso de interpretación del yacimiento, proporcionando un registro arqueográfico coherente y riguroso en coordinación con la dirección científica.
- Participar, cumpliendo sus competencias de ejecución técnica de los trabajos y documentación arqueográfica del yacimiento y en coordinación con la dirección científica, en aquellos documentos de carácter científico-técnico que permitan la divulgación del valor histórico y patrimonial del yacimiento arqueológico.
- Participar, en coordinación con la dirección científica y dentro de sus atribuciones técnicas, en los trabajos de investigación y análisis científicos complementarios que deriven de las excavaciones, sí así resultase de los trabajos.
- Contratación del personal necesario para la realización de los trabajos de la excavación con metodología arqueológica, que incluirá el transporte a vertedero autorizado de las tierras obtenidas de la citada excavación y las labores de coordinación de seguridad y salud durante la fase de ejecución de los trabajos realizados por técnico competente.
- Contratación de los medios materiales y mecánicos necesarios para la ejecución de las obras según las necesidades específicas del yacimiento y de los resultados derivados de los trabajos.

b) Arqueólogos

Se establece un equipo básico formado por

- **2 arqueólogos de campo.** Responsabilizados de la documentación arqueográfica de los trabajos a pie de campo y de la coordinación de los operarios bajo supervisión de la dirección científica y técnica en sus respectivas responsabilidades.
- **1 arqueólogo responsable del registro arqueográfico.**
- **1 arqueólogo/restaurador encargado de laboratorio.** Responsable de coordinar los trabajos de tratamiento de los materiales arqueológicos en el laboratorio y de supervisar los trabajos de restauración preventiva que fuesen necesarios en el yacimiento.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

c) Operarios de arqueología

Son los encargados de llevar a cabo los trabajos manuales necesarios para el desarrollo de la ejecución técnica del proyecto arqueológico.

Se estima un número de 4 operarios para la adecuada realización de las obras.

d) Maestro cantero

Destinado a la ejecución de las obras de restauración preventiva de las estructuras en el yacimiento.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y PROTOCOLO DE GESTIÓN

3.1. METODOLOGÍA BÁSICA DE REGISTRO ARQUEOGRÁFICO

La excavación arqueológica se llevará a cabo, preferentemente, mediante una estrategia de excavación en área que cubra la superficie total. Se aplicará en todo momento la praxis derivada del método Harris-Carandini.

Los trabajos de documentación arqueográfica de la ejecución técnica de las obras deberán asumir en todo momento esta metodología mediante el empleo de unidades estratigráficas (Ues), los diagramas Harris finales por espacios de intervención y los sistemas de documentación del método indicado y, al menos, los siguientes modelos de registro.

- Diario de excavación en el que se consignarán diariamente los avances, métodos y estrategias de trabajo, descubrimientos principales y croquis o diagramas preliminares.
- Empleo de fichas de registro arqueográfico (unidades estratigráficas, murarias, de enterramientos, de muestras para analítica).
- Documentación gráfica de los hallazgos mediante dibujo de campo y fotografía.
- Levantamiento topográfico de las unidades determinantes para completar el registro documental de la forma más rigurosa.

3.2. TRABAJOS BÁSICOS DE LABORATORIO

Consistirán en la limpieza, siglado, clasificación e inventario de todo el material arqueológico según su tipología y cronología. El material arqueológico será inventariado en una base de datos. La empresa adjudicataria proporcionará el material necesario por el óptimo embalaje del material arqueológico.

3.3. MEDIOS MATERIALES Y MECÁNICOS

El contratista de la obra deberá proporcionar los medios materiales y mecánicos necesarios para el adecuado cumplimiento de los trabajos.

El ayuntamiento de Castrillón podrá aportar medios adicionales, gestionados a través de los técnicos y responsables municipales competentes, si estos se considerasen de necesidad para la adecuación y mantenimiento del yacimiento más allá de las responsabilidades adquiridas por el contratista al cargo de la ejecución técnica de las obras.

3.4. RÉGIMEN DE GESTIÓN E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL YACIMIENTO Y LOS MATERIALES ARQUEOLÓGICOS

El ayuntamiento de Castrillón, como propietario de los terrenos del yacimiento arqueológico y entidad promotora del Proyecto, posee los derechos científicos sobre todos los materiales de documentación arqueográfica, investigación científica y difusión de resultados que derivasen de las



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

actividades emprendidas. Por ello, su gestión y publicación para conocimiento público o difusión cultural del castillo serán desarrollados y coordinados por el ayuntamiento a través de la dirección científica y los técnicos y responsables públicos competentes, pudiendo contar en este caso con la participación de la empresa y/o profesionales adjudicataria según condiciones legales fijadas de antemano y con total respeto a los derechos adquiridos por el ayuntamiento de Castrillón.

En lo que respecta al tratamiento patrimonial de los materiales arqueológicos derivados de los trabajos de excavación, el ayuntamiento, como entidad pública responsable del yacimiento arqueológico, detenta la potestad para establecer con la autoridad patrimonial superior (Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio del Principado de Asturias) el régimen de cesión, usufructo, exposición pública y movilidad de los materiales en cumplimiento de la normativa vigente.

Asimismo, el tratamiento de los materiales arqueológicos estará sujeto a los siguientes puntos.

- El contratista encargado de la ejecución técnica de los trabajos tendrá la responsabilidad de velar por la adecuada gestión de los materiales según código deontológico de la profesión en el tiempo de duración del contrato y de cesión del laboratorio de Raíces, así como en el tiempo de duración de la garantía según especificación del contrato en lo que respecta a los tratamientos de conservación y restauración de los mismos.
- El envío, desplazamiento y gestión de los materiales para la realización de estudios complementarios o analíticas será realizado por el ayuntamiento a través de la dirección científica y técnicos y responsables competentes, quienes se acogerán a la normativa y fórmulas de cooperación con las instituciones investigadoras y científicas correspondientes o a las normas de contratación de servicios en cada caso. En estos casos podrá solicitarse, para el adecuado cumplimiento del protocolo, la cooperación de la empresa o profesionales que se hayan responsabilizado de la ejecución técnica de los trabajos.

3.5. CESIÓN TEMPORAL Y RÉGIMEN DE USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES DESTINADAS AL PROYECTO ARQUEOLÓGICO

Durante el tiempo de realización del proyecto de actuación arqueológica, el ayuntamiento cederá el uso del Centro de Interpretación de Raíces a la empresa o profesionales responsables de la ejecución técnica de las obras para su empleo como laboratorio de tratamiento de los materiales arqueológicos, necesidades de personal o almacenamiento de material necesario en la realización de los trabajos. Esta cesión estará sujeta a las siguientes normas básicas y de obligado cumplimiento.

- En el momento de inicio de los trabajos se establecerá un inventario de los bienes de titularidad municipal existentes en el Centro de Interpretación de conformidad entre ambas partes.
- El uso de los medios tecnológicos del Centro de Interpretación (informática, telefonía) queda limitado a las necesidades del proyecto arqueológico municipal o de aquellos otros trabajos vinculados (personal de dinamización). Se prohíbe su uso para otros fines ajenos a la política de patrimonio cultural del ayuntamiento o por parte de otro personal ajeno al equipo arqueológico.
- El uso del Centro de Interpretación queda limitado a las necesidades propias del proyecto arqueológico del castillo de Gauzón, prohibiéndose su empleo en otros trabajos ajenos al ayuntamiento de Castrillón.
- El equipo arqueológico habrá de velar por el adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones, pudiendo en caso contrario reclamarse responsabilidades legales en el caso de acciones no contempladas o justificadas dentro de las necesidades del proyecto.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- El ayuntamiento de Castrillón asumirá el mantenimiento de las instalaciones básicas del Centro de Interpretación (iluminación, informática y telefonía, deficiencias estructurales) y podrá designar, si así considerase oportuno, personal de limpieza.

3.6. PROTOCOLO DE COLABORACIONES EDUCATIVAS EN MATERIA DE ARQUEOLOGÍA, RESTAURACIÓN Y DINAMIZACIÓN CULTURAL

El ayuntamiento de Castrillón tiene el deseo de que el castillo de Gauzón se convierta en un espacio formativo en materia de historia, arqueología, restauración y dinamización cultural que contribuya a potenciar sus valores pedagógicos y la formación de profesionales.

Por ello, apoyará, dentro de la normativa vigente en cada caso, la realización de prácticas de formación en arqueología, historia o restauración durante los meses de realización de las excavaciones arqueológicas. El protocolo de organización de dichas prácticas podrá desarrollarse a través de las siguientes vías.

- Convenios entre la empresa o profesionales adjudicatarios de la ejecución técnica de las obras con instituciones educativas dentro de los programas de colaboración existentes. En este caso, el ayuntamiento deberá estar informado y conceder autorización preliminar. La empresa o profesionales habrán de solicitarlo por escrito y asumirán la gestión y gastos de los trámites necesarios, incluyendo los seguros y documentos legales pertinentes, así como toda responsabilidad sobre el transcurso de las prácticas.
- Convenios u otra modalidad alternativa de acuerdo entre el ayuntamiento y las entidades educativas, que responderán en este caso de los seguros pertinentes, proporcionando el ayuntamiento, a través de los técnicos o responsables competentes, las acreditaciones necesarias para la obtención de los méritos y reconocimientos académicos, pudiendo designar una tutorización de las prácticas, así como la cooperación del contratista en el mantenimiento del régimen de gestión, seguridad y formación de las prácticas.
- El ayuntamiento, a través de los técnicos y responsables municipales competentes, podrá establecer límites de plazas y de duración de las prácticas.

3.7. RÉGIMEN DE VISITAS Y ACCESO AL YACIMIENTO

El acceso al yacimiento arqueológico estará reglado durante el tiempo de la campaña arqueológica por una serie de directrices básicas, teniendo carácter vinculante la normativa de seguridad responsabilidad del contratista.

- Personal implicado en la gestión y realización del proyecto arqueológico, tanto por parte de los técnicos municipales competentes como por la empresa o profesionales encargados de la ejecución técnica de los trabajos.
- Visitantes que formen parte del régimen de visitas concertadas dentro del programa de dinamización impulsado por el ayuntamiento de Castrillón y bajo supervisión del personal encargado de las visitas guiadas.
- Visitas protocolarias o de otra naturaleza ajena al régimen de visitas concertadas. Estas visitas deberán contar con el conocimiento y permiso del ayuntamiento de Castrillón y se gestionarán a través de los técnicos y responsables municipales competentes. En todo momento, el personal al cargo de la ejecución técnica de las obras deberá velar por el cumplimiento de las normas de seguridad.

3.8. RÉGIMEN DE GESTIÓN Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ARQUEOGRÁFICA DERIVADA DE LA EXCAVACIÓN



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El contratista de la ejecución técnica de las obras se responsabilizará de la entrega de toda la documentación derivada de los trabajos bajo dirección científica del ayuntamiento en los siguientes términos.

- Entrega de la documentación arqueográfica necesaria para la elaboración de la Memoria final.
- Entrega de toda la documentación gráfica (fotografías, dibujos de campo) resultante de los trabajos de ejecución técnica de la obra, en soporte digital de buena resolución y en formato que permita su adecuado uso por parte del ayuntamiento, ordenados según áreas generales de excavación y aquellas subareas que resulten de la estrategia de excavación desarrollada por la dirección científica en coordinación con la dirección técnica.

3.9. RECURSOS MÍNIMOS DEL EQUIPO DE ARQUEOLOGÍA

Se exige un equipo mínimo de técnicos adscritos a la ejecución del Contrato que reúna como mínimo las condiciones siguientes:

- Dirección técnica con titulación de Arqueólogo, experiencia mínima 5 años.
- Arqueólogos, experiencia mínima 5 años.
- Encargado de laboratorio con titulación de Arqueólogo, experiencia mínima 5 años.

La experiencia necesaria para tener capacidad técnica para contratar con la administración será fijada en el Pliego, sin perjuicio, de la que fuese necesaria a juicio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Principado de Asturias, para obtener la autorización para realizar las actividades arqueológicas.

3.10. SEGURIDAD DEL PERSONAL.

El Contratista será el único responsable de las consecuencias de la transgresión de los Reglamentos de Seguridad vigentes en la construcción, Instalaciones eléctricas, etc., sin perjuicio de las atribuciones de la Inspección Técnica al respecto.

Previamente a la iniciación de cualquier tajo u obra parcial, el Contratista está obligado a adoptar todas las medidas de seguridad, dispositivos complementarios, sistemas de ejecución, etc., necesarios para garantizar la perfecta seguridad en la obra de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

3.11. ESTUDIO Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

En virtud del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, en los proyectos que corresponda se incluirá un Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

En aplicación del citado Estudio de Seguridad y Salud, el Contratista adjudicatario de la obra, quedará obligado a elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen, en función de su propio sistema de ejecución de la obra, las previsiones contenidas en el estudio citado. En dicho Plan, se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas, con modificación o sustitución de las mediciones, calidades y valoración recogidas en el Presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud, sin que ello suponga variación del importe total de adjudicación. El Estudio de Seguridad y Salud, es por lo tanto, orientativo en cuanto a los medios y planteamiento del mismo, y es vinculante en cuanto al importe total de adjudicación.

El Ayuntamiento de Castrillón deberá realizar antes del inicio de las obras el nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud. El contratista deberá presentar a la Administración, antes del inicio de las obras, el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo al objeto de que, previo informe del Coordinador en esta materia, se apruebe por aquélla, siendo requisito imprescindible para que la obra



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

pueda comenzar. Si por incumplir el contratista el plazo para la presentación del citado Plan no fuera posible empezar las obras, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo, instar la resolución del contrato por el retraso en el inicio o la suspensión de su ejecución o reclamar indemnización alguna.

La modificación del Plan de seguridad y salud en el trabajo se llevará a cabo por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, y siempre con la aprobación expresa de la Administración, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud.

Independientemente del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado, el Contratista estará obligado a atender cualquier otra necesidad que pueda surgir en la obra, relativa a la seguridad y salud en el trabajo, sin ninguna repercusión económica al respecto.

Según el R.D. 1627/1997 de 24 de octubre, se facilitará por el Coordinador de Seguridad y Salud un libro de incidencias que deberá mantenerse siempre en obra en poder del citado Coordinador de Seguridad y Salud.

Sus fines son el control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, debiéndose reflejar en él los incumplimientos de las medidas adoptadas en el Plan, así como todas las incidencias que ocurran. Efectuada una anotación el Coordinador de Seguridad y Salud está obligado a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social del Principado de Asturias. Igualmente notificará las anotaciones al Contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste.

En todos los extremos no especificados en este Artículo, el Contratista deberá atenerse a los contenidos del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, así como a los Reglamentos de Seguridad y demás legislación vigente al respecto.

3.12. SUBCONTRATACIÓN.

La subcontratación se regulará por lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y su posterior desarrollo reglamentario.

En la obra cada Contratista deberá disponer de un Libro de Subcontratación. En dicho libro, que deberá permanecer en todo momento en la obra, se deberán reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en un determinada obra con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos, su nivel de subcontratación y empresa comitente, el objeto de su contrato, la identificación de la persona que ejerce las facultades de organización y dirección de cada subcontratista y, en su caso, de los representantes legales de los trabajadores de la misma, las respectivas fechas de entrega de la parte del plan de seguridad y salud que afecte a cada empresa subcontratista y trabajador autónomo, así como las instrucciones elaboradas por el coordinador de seguridad y salud para marcar la dinámica y desarrollo del procedimiento de coordinación establecido, y las anotaciones efectuadas por la dirección facultativa sobre su aprobación de cada subcontratación excepcional de las previstas en el artículo 5.3. de la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación.

Conforme a lo establecido en el Art. 227 del TRLCSP, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por 100 del importe de adjudicación, en las condiciones fijadas en el citado artículo.

4. CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS

4.1. MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE LAS UNIDADES DE OBJETO DEL CONTRATO.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El presupuesto designado por el ayuntamiento de Castrillón está destinado a la contratación de los servicios de ejecución técnica de las obras, tanto desde el punto de vista de los medios humanos como técnicos y materiales.

Quedan excluidos los apartados propios de las responsabilidades científicas del proyecto (proyecto de actuación arqueológica, análisis complementarios, memoria científica final), que serán gestionados directamente por el ayuntamiento de Castrillón a través de los técnicos y responsables competentes.

El precio del contrato se fija en un máximo de CIENTO TRES MIL EUROS (103.000 €) IVA incluido (85.123,97 euros de base imponible y 17.876'03 euros correspondientes al 21% del IVA).

4.2. PAGO DEL PRECIO

El abono de las labores de campo consistentes en la realización y control de movimiento de tierras, inspección y reconocimiento de los sondeos estratigráficos se realizará mediante libramientos parciales mensuales sucesivos, previa presentación de las correspondientes certificaciones de obra.

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de realización de los trabajos objeto de este contrato será de cuatro (4) meses. El plazo se empezará a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo de acuerdo a lo establecido en el Art. 139 del RGLCAP.

CRONOGRAMA GENERAL DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	
Temporalidad	Trabajos realizados
1º mes	Adecuación previa del yacimiento arqueológico 50% superficie del sector 1
2º mes	100% superficie del sector 1 50% superficie del sector 2
3º mes	100% superficie del sector 2 100% Restauración preventiva Sellado del yacimiento
4º mes	Desescombrado Trabajos de gabinete y laboratorio (inventario y tratamiento de materiales) Redacción de la documentación arqueográfica de las obras para la Memoria Final

4.4. PENALIDADES.

Se impondrán penalidades por demora y por ejecución defectuosa conforme a lo establecido en el Art. 212 del TRLCSP y en las condiciones que en el citado artículo se establecen.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

4.5. PLAZO DE GARANTIA.

El plazo de garantía de acuerdo a lo establecido en el Art. 235 del TRLCSP será de UN (1) AÑO a contar desde la fecha de recepción, durante los cuales el contratista responderá de los defectos que puedan advertirse en las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince (15) años a contar desde la recepción.

4.6. GARANTIA DEFINITIVA.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 95 del TRLCSP el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa en la licitación deberá constituir a disposición del Ayuntamiento de Castrillón una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La devolución y cancelación de la garantía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 102 del TRLCSP, se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, siguiendo el procedimiento establecido en el Punto 6, o una vez que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

4.7. RECEPCION DE LA OBRA.

Se realizará un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización de las obras, que incluirá la realización de los trabajos designados en el cronograma, incluyendo toda la documentación exigida para el adecuado cumplimiento de las responsabilidades adquiridas. A la recepción de las obras, a su terminación, concurrirá un facultativo técnico designado por la Administración, representante de ésta, la Dirección Facultativa y el Contratista asistido, si lo estima oportuno de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta las dará por recibidas. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el Acta y la Dirección Facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

De la recepción se levantará acta, comenzando a partir de ese momento a computarse el plazo de garantía.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

Antes de verificarse la recepción, se someterán todas las obras a la extracción de probetas, toma de muestras y cualquier tipo de ensayos que se juzgue oportuno por la Dirección Facultativa. Los asientos o averías, accidentes y daños que se produzcan en estas pruebas y que procedan de la mala construcción o falta de precauciones, serán corregidos por el Contratista a su cargo.

4.8. REVISION DE PRECIOS

De acuerdo a lo establecido en el Art. 89 del TRLCSP no procede la revisión de precios.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

4.9. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA y FINANCIERA

La justificación de la solvencia técnica o profesional deberá ser acreditada por cualquiera de los siguientes medios:

a) Relación de las principales obras ejecutadas en el curso de los 10 últimos años, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 30.000 €. Los trabajos estarán avalados por certificados de buena ejecución.

b) Títulos académicos y profesionales del director técnico de las obras, como licenciado y/o doctor en Historia mediante copia compulsada del título correspondiente.

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

1) Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos y teniendo en cuenta que la duración del contrato no es superior al año, deberá ser igual o superior a 30.000 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2) Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La oferta no podrá sobrepasar los precios fijados como máximos. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los trabajos objeto de este contrato:

5.1. CRITERIOS OBJETIVOS

PRECIO (De 0 a 50 puntos)

El presupuesto asignado por el ayuntamiento de Castrillón se ciñe a las necesidades de ejecución técnica de las obras en lo que respecta a medios humanos y sus responsabilidades profesionales (equipo asignado por el contratista), materiales y trabajos complementarios (acondicionamiento, topografía, evacuación de escombros, restauración, higiene y seguridad). Quedan excluidos los aspectos vinculados a la naturaleza científica del proyecto (proyecto arqueológico, memoria final, posibles análisis complementarios).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Precio (de 0 a 50 puntos): Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, en función de la baja presentada. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes (50), es decir, a la mayor baja. A las ofertas siguientes en el orden de prelación, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula de proporción directa:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{puntuación máxima en el apartado precio (50)} \times \text{Oferta a valorar}}{\text{Mayor baja}}$$

Mayor baja

En el caso de que concurriera un solo licitador, la oferta que se presente se valorará con 1 siempre que iguale el tipo.

Para la apreciación de valores anormales o desproporcionados a los efectos de lo establecido en el Art. 152 del TRLCSP, se estará a los criterios del Art. 85 del RGLCAP.

5.2. CRITERIOS SUBJETIVOS

a) PROPUESTA DE EJECUCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS ARQUEOLÓGICAS (De 0 a 25 puntos)

Se hará entrega de una "Propuesta de ejecución técnica de las obras arqueológicas del Proyecto Arqueológico del Castillo de Gauzón, 10ª campaña, 2016". Este documento permitirá evaluar la idoneidad técnica de la oferta en cuanto a conocimiento específico del yacimiento y su problemática histórico-arqueológica, propuestas de documentación arqueográfica y gestión de las obras a partir de la propuesta de intervención del Proyecto Arqueológico que permita la adecuada realización de los objetivos previstos por el ayuntamiento de Castrillón bajo la dirección científica. Dicho documento deberá contemplar de manera estricta los siguientes apartados.

- Breve descripción del yacimiento arqueológico, su historia y fases.
- Propuesta de documentación arqueográfica según modelos de registro adaptados al sistema Harris-Carandini.
- Propuesta de gestión técnica de las obras atendiendo a las necesidades específicas del yacimiento según las áreas de excavación previstas (uso de medios, evacuación de tierras, escombreras y propuesta de desescombrado, delimitación de zonas de trabajo y accesos previstos, planimetrías referentes a estos requisitos acorde con las áreas de intervención, protocolo de seguridad que el contratista asumirá una vez concedida la ejecución de la obra).
- Propuesta de tratamiento arqueográfico y de sistematización de los materiales arqueológicos y protocolo de laboratorio, valorándose el conocimiento y capacitación sobre el repertorio ergológico característico de la cultura material específica del yacimiento, su época y su contexto.
- Propuesta de tratamientos de restauración preventiva de estructuras, valorándose su adecuación a las características materiales del yacimiento arqueológico.
- Organigrama del equipo encargado de la ejecución técnica de las obras.

b) CURRICULUM VITAE (De 0 a 25 puntos)



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

A efectos de valoración, se solicitará el Currículum Vitae acreditado del personal encargado de la Dirección Técnica para la realización de este trabajo, a efectos de la intervención prevista en el artículo 63 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural. Descripción de las actividades realizadas en relación con el objeto del contrato, siempre debidamente acreditadas, referidas a material arqueológico (de 0 a 25 puntos).

Se valorará la formación y experiencia del equipo de ejecución técnica de las obras para que los trabajos destinados al cumplimiento de los objetivos propuestos por el ayuntamiento de Castrillón, cuenten con una realización coherente y rigurosa dentro de las necesidades histórico-arqueológicas del yacimiento del castillo de Gauzón

Se valorará a razón de:

- Tres puntos por cada seis meses de actividad realizada en las tareas del tipo señalado en el primer párrafo de este apartado, para entidades dependientes de Administraciones Públicas.
- Dos puntos por cada seis meses de actividad realizada en las tareas del tipo señalado en el primer párrafo de este apartado, para entidades no dependientes de Administraciones Públicas, sean empresas y/o particulares.

EL ASISTENTE TÉCNICO EN PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL

Fdo.: Iván Muñiz López

En Piedrasblancas, a 20 Julio de 2016

Visto bueno según mi leal saber y entender a los efectos oportunos.

En Piedrasblancas, a 20 de Julio de 2016

EL ARQUITECTO MUNICIPAL

Fdo. Juan José Pérez González